

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631005000151241

Itagüí, 28 de agosto de 2026

Señora

ANÓNIMO_AMASOAN ANÓNIMO_AMASOAN

TC No. 1 - 1

ANTIOQUIA - ITAGUI

linmarui85@gmail.com.

Respuesta derecho de petición SIM 1765198272

Cordial saludo

Actuando en calidad de Coordinadora, adscrita al Centro Zonal Aburrá Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia, me permito dar respuesta al derecho de petición bajo radicado SIM 1765198272 interpuesto de y registrado en nuestro sistema en los siguientes términos: “se recibe petición desde el formulario web de pqr’s tipificada por parte del ciudadano como tipo de Derecho De Petición - Quejas en la cual expone lo siguiente: “Buenos días, quisiera expresar mi inconformidad con relación al pago salarial y a la liquidación por parte de la entidad Asociación de Madres Comunitarias Líderes de Antioquia AMASOAN, quienes venían llevando a cabo la prestación de servicios en la modalidad institucional para la atención a la primera infancia, en la zona Aburra Sur. Dicha entidad expreso la finalización del contrato con bienestar familiar, el día 30 de julio de 2026, indicando que ellos están al día en todo y que es Bienestar Familiar, quien esta retrasada en el desembolso de los dineros pendientes por pagarle al personal que se encontraba vinculado a dicho servicio.

Es preciso indicar que el pago de la nómina correspondiente al mes de Julio, debido ser pagado el día 30 de dicho mes y hasta la fecha no se ha visto reflejado, así

www.icbf.gov.co



mismo está pendiente la liquidación correspondiente a la terminación del contrato. El personal que se encontraba vinculado con esta entidad se encuentra altamente afectado al no recibir el pago, pues de esto depende el poder responder por arriendo, alimentación y demás gastos que tienen las personas. Solicito de su amable colaboración para que se priorice el pago salarial y la liquidación. Muchas gracias.”

Actuando en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Aburrá Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Antioquia, me permito dar respuesta al derecho de petición radicado mediante el formulario web de PQRS, en el cual manifiesta su inconformidad por la falta de pago de la nómina correspondiente al mes de julio de 2026 y de la liquidación derivada de la terminación de su vínculo laboral con la Asociación de Madres Comunitarias Líderes de Antioquia - AMASOAN, entidad que operó servicios de atención a la primera infancia en la zona Aburrá Sur.

En su comunicación señala que la entidad informó la terminación de su contrato con el ICBF el día 30 de julio de 2026 y manifestó que los pagos pendientes obedecían a retrasos en desembolsos por parte del Instituto. Asimismo, expone las afectaciones económicas derivadas de la falta de pago de salarios y prestaciones sociales para las personas que prestaban sus servicios en dicha modalidad.

Al respecto, nos permitimos informar lo siguiente:

Competencia frente a las obligaciones laborales

Las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) que desarrollan programas de atención a la primera infancia en el marco de contratos o convenios suscritos con el ICBF son responsables, en calidad de empleadores, del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, salariales y prestacionales derivadas de la vinculación de su personal.

En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales corresponde directamente a la entidad empleadora, en este caso la Asociación de Madres Comunitarias Líderes de Antioquia - AMASOAN, de conformidad con las normas laborales vigentes y las obligaciones contractuales asumidas por dicha entidad respecto de sus trabajadores.

Frente a la manifestación relacionada con recursos del ICBF

Una vez revisada la información disponible en el Centro Zonal Aburrá Sur, se informa que el ICBF adelanta los procedimientos administrativos y financieros correspondientes conforme a los términos establecidos en los instrumentos contractuales suscritos con los operadores.

No obstante, la existencia de trámites administrativos, financieros o contractuales entre el ICBF y una Entidad Administradora del Servicio no exime al empleador del cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales adquiridas con sus trabajadores, toda vez que estas son de su exclusiva responsabilidad.

Acciones institucionales

El ICBF, en ejercicio de sus funciones de supervisión contractual, realizará la verificación de la situación expuesta y trasladará la presente comunicación al área competente para que se evalúe, dentro del marco de sus competencias, la información relacionada con los presuntos incumplimientos reportados respecto del personal vinculado por la entidad operadora.

Lo anterior sin perjuicio de las actuaciones que puedan adelantar las autoridades competentes en materia laboral.

Mecanismos para la protección de los derechos laborales

Respecto a su solicitud de priorizar el pago salarial y la liquidación, es importante precisar que el ICBF no tiene competencia para ordenar directamente a una entidad empleadora privada el pago de acreencias laborales a sus trabajadores.

Sin embargo, usted puede acudir ante el Ministerio del Trabajo, entidad competente para conocer situaciones relacionadas con presuntos incumplimientos laborales, salariales y prestacionales, con el fin de solicitar la orientación, intervención o actuaciones administrativas a que haya lugar.

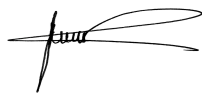
Asimismo, conserva la facultad de ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar el reconocimiento y pago de las acreencias laborales que considere adeudadas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar comprende la difícil situación manifestada en su comunicación y reconoce el impacto que la falta de pago de salarios y liquidaciones puede generar en los trabajadores y sus familias.

En atención a lo expuesto, se informa que las obligaciones laborales reclamadas corresponden directamente a la Entidad Administradora del Servicio AMASOAN en calidad de empleador. No obstante, el ICBF pondrá en conocimiento de las áreas competentes la situación reportada para las verificaciones a que haya lugar dentro del ámbito de sus competencias de seguimiento contractual.

Agradecemos la información suministrada y reiteramos nuestro compromiso con el adecuado seguimiento a los servicios de atención integral a la primera infancia.

Cordialmente,



JENYFFER NARANJO LOAIZA

Coordinadora Centro Zonal Aburrá Sur

Proyectó: Jorge Robinson Ariza Tellez, Profesional Especializado